

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

046	Se delegan atribuciones y actuaciones al director/a distrital 23D01	2
-----	---	---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

251	Se delegan funciones al señor Comandante General de la Fuerza Terrestre para que realice los trámites para la adquisición de vestuario, para el personal militar profesional de la Fuerza Terrestre.....	6
-----	--	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA:

MAE-COGEJ-2026-0022-RM	Se aprueba el estatuto y se otorga la personalidad jurídica a la “Fundación RunAgro”, cantón Salcedo, provincia del Cotopaxi.....	16
------------------------	---	----

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

MEF-VGF-2026-0029-R	Se expiden los Clasificadores de Orientación de Gasto COGPA, COGCC, COGGRD	24
---------------------	--	----

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE:

MIT-SPTM-2026-0112-R	Se reforma la Resolución No. MTOP-SPTM-2020-0001-R del 09 de Enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 661 del 03 de Marzo de 2020	45
----------------------	--	----

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 046**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“(...) La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“(...) Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que el inciso segundo del artículo 17 del estatuto del régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina; “(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten la buena marcha del despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delgado.*(...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, se dispuso el traslado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería; y que, conforme lo previsto en el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo, una vez concluido dicho proceso, se modificará la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el ítem el ítem 1.1.1.1 del Art. 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: (...) c) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;* (...) i) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera* (...)”;

Que el ítem 13.2 del Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025, a los/las Directores/as Distritales, para que, en el ámbito de su jurisdicción realicen entre otras la siguiente: “(...) e. *Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio con otras instituciones públicas, sobre aquellos bienes inmuebles que se encuentren en la jurisdicción a su cargo, previa autorización de la Máxima Autoridad.*”;

Que mediante escritura pública de donación celebrada el 19 de septiembre de 2018 ante el Abg. Mario Rodrigo Fuentes, Notario Octavo del cantón Santo Domingo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como donante, transfirió a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en calidad de donatario, el dominio del lote A2 de 5 hectáreas de superficie de la hacienda "Ernesto Molestina", ubicada en el kilómetro 27 de la vía Santo Domingo-Quevedo;

Que en la cláusula cuarta de la referida escritura pública se establece expresamente: “**CLÁUSULA CUARTA: DESTINO.** - *El inmueble materia de este contrato será utilizado para la ejecución de los proyectos agroproductivos que conforme a sus competencias planifica el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por lo tanto, está prohibida su transferencia a otra institución pública o privada.*”

Que como parte de los compromisos presidenciales, el 26 de noviembre de 2024 se oficializó la creación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante la sanción de su Ley de Creación por parte del Ejecutivo;

Que mediante oficio Nro. UPSDT-REC-2026-086-O del 4 de junio de 2026, el PhD. Juan Alejandro Neira Mosquera, en su calidad de Rector de la Universidad de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó gestionar el levantamiento o cancelación de la prohibición de enajenar establecida en la escritura pública de donación celebrada el 19 de septiembre de 2018;

Que mediante oficio Nro. CLP-PREF-2026-0424 del 22 de junio de 2026, el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas solicitó modificar la cláusula cuarta de la escritura de donación del 19 de septiembre de 2018. Esto, con el fin de permitir la transferencia del inmueble a favor de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas para sus fines educativos y de desarrollo agrícola;

Que considerando que la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas es un proyecto estratégico para el desarrollo provincial enfocado en la formación agropecuaria, y que su propósito se alinea con el fin original del predio, es necesario modificar la cláusula cuarta de la escritura de donación del 19 de septiembre de 2018 para autorizar la transferencia del inmueble a dicha institución;

Que el responsable de la Unidad de Gestión Interna Distrital de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, en el memorando Nro. MAGP-GIDAJPJ-STODGO-2026-0018-M de 09 de julio de 2026, concluye que es: *“(...) jurídicamente factible, modificar la cláusula cuarta de la escritura de donación celebrada ante el Abg. Mario Rodrigo Fuentes, Notario Octavo del cantón Santo Domingo, el día 19 de septiembre del año 2018, suscrita entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública de modificación aclaratoria de donación, previa autorización del señor Ministro de esta Cartera de Estado; con la finalidad de viabilizar la transferencia del inmueble por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a la institución en mención.”*; y,

Que mediante memorando Nro. MAGP-DD-23D01-STODGO-2026-1015-M del 09 de julio de 2026, el Director Distrital 23D01 - Parroquias Urbanas (Río Verde a Chiguilpe) y Parroquias Rurales (Alluriquín a Periferia) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, remitió al Titular de esta Cartera de Estado el informe jurídico en el cual recomendó expresamente: *“(...) modificar la cláusula cuarta de la escritura de donación celebrada ante el Abg. Mario Rodrigo Fuentes, Notario Octavo del cantón Santo Domingo, el día 19 de septiembre del año 2018, suscrita entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública de modificación aclaratoria de donación; con la finalidad de viabilizar la transferencia del inmueble por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a la institución en mención.”*.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN / AUTORIZACIÓN: Delegar al Director/a Distrital 23D01 - Parroquias Urbanas (Río Verde a Chiguilpe) y Parroquias Rurales (Alluriquín a

Periferia) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y actuaciones:

- a) Realizar los trámites administrativos, notariales, registrales y municipales necesarios para la modificación de la cláusula cuarta de la escritura pública de donación, celebrada el 19 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto al bien inmueble denominado lote "A2", que cuenta con una superficie de 50.000 metros cuadrados (5 hectáreas).
- b) Suscribir la correspondiente escritura pública de modificación aclaratoria de donación, con el objeto de autorizar la transferencia del inmueble a favor de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas para el cumplimiento de sus fines educativos y de desarrollo agrícola.

ARTÍCULO 2.- DE LA RESPONSABILIDAD: Conforme a la ley, la o el delegado será exclusiva y directamente responsable, administrativa, civil y penalmente, por los actos u omisiones derivados de la presente delegación. Adicionalmente, reportará de manera detallada al titular de esta Cartera de Estado sobre la ejecución y resultados de las acciones autorizadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de julio del 2026.



Juan Carlos Vega Malo

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

REPÚBLICA
DEL ECUADORMINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 110 DE 15-JUL-2026

ACUERDO MINISTERIAL N.º 251

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que para efectos de los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 288 ibídem, preceptúa que las compras públicas deben cumplir con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, determina: *“Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas (...) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos. (...)”*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa el principio de desconcentración que se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones para descongestionar; y, acercar las administraciones a las personas;

Que el artículo 47 del Código ibídem, determina que la representación legal le corresponde a la máxima autoridad administrativa quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que el artículo 68 del Código ibídem, establece: **“Transferencia de la competencia.** - La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

Que el artículo 69 del Código ibídem, contempla: **“Delegación de competencias.** - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

Que el artículo 71 del Código ibídem, determina: **“Efectos de la delegación.** - Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La

responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato.

La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato.

Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

Que el artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

Que el artículo 141 del Reglamento ibídem, determina: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o

empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;

3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;

4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,

6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 12, prevé: **“Delegación.** - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17, dispone que los ministros de Estado son competentes para su despacho de todos sus asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados por la ley; y, sus competencias y atribuciones pueden ser delegadas a funcionarios de menor jerarquía. Delegación que debe ser otorgada mediante Acuerdo Ministerial y publicado en el Registro Oficial, los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la delegación;

Que la Norma de Control Interno N.º 200-05 **“Delegación de autoridad”**, emitida por la Contraloría General del Estado, establece: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que con Decreto Ejecutivo N.º 11 de 27 de mayo de 2025, el señor presidente constitucional de la República del Ecuador, ratificó como ministro de Defensa Nacional al señor Gian Carlo Loffredo Rendón;

Que la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial N.º 132 de 02 de abril de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 051 de la misma fecha; y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial N.º 427 de 12 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 180 de la misma fecha; determina que: “**SÉPTIMA.-** En cuanto a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto la ejecución de obras, y las contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite (monto de contratación desde 540.945,26 en adelante año 2025); el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, podrán solicitar al ministro de Defensa Nacional emita una delegación expresa para que estos procesos de contratación los ejecuten dichas autoridades; para lo cual, adjuntarán el informe de necesidad, especificaciones técnicas o términos de referencia y un informe que motive y sustente su solicitud; la documentación será revisada por el coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, quien emitirá un informe con la recomendación que corresponda a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado; de ser favorable el informe, el ministro de defensa nacional, dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elabore la delegación que corresponda.”;

Que con oficio N.º FT-CGFT-DL-PAI-2026-5404-O de 25 de junio de 2026, el señor comandante general de la Fuerza Terrestre, manifestó y solicitó al señor ministro de Defensa Nacional: “En cumplimiento del Acuerdo Ministerial 427 de fecha 12 de noviembre de 2025, publicado en Orden General Ministerial N° 180 de la misma fecha en su cláusula séptima establece: “En cuanto a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto la ejecución de obras, y las contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite (monto de contratación desde 540.945,26 en adelante año 2025); el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, podrán solicitar al ministro de Defensa Nacional emita una delegación expresa para que estos procesos de contratación los ejecuten dichas autoridades. [...]”.”.

Bajo este contexto y por cuanto el presupuesto referencial objeto de la contratación para la “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE” supera el coeficiente 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del ejercicio económico año 2026, me permito solicitar a usted, señor Ministro de Defensa Nacional, se emita la delegación a favor del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, para que, a nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice los trámites administrativos y legales para ejecutar el procedimiento de régimen especial contemplado en el artículo El artículo (...) 38 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública establece: “Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...]”

6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí. [...]”

Por su parte el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, en su artículo 140 “Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí,

o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.” (...); para lo cual adjunto: Informe de Necesidad N.º FT-COT-CMDO-C4-2026-021-O de 19 de junio de 2026; Especificaciones Técnicas de 23 de junio de 2026; e, Informe motivado N.º FT-DLFT-DL-PAI-2026-001-O de 24 de junio de 2026, a fin de sustentar su solicitud;

Que con “**INFORME QUE MOTIVE Y SUSTENTE**” N.º FT-DLFT-DL-PAI-2026-001-O de 24 de junio de 2026, aprobado por el señor comandante general de la Fuerza Terrestre, se determinó:

“(…) **3. ANÁLISIS**

El Ministerio de Defensa Nacional, en el Artículo 23 de la delegación para los procesos de Contratación Pública del Acuerdo Ministerial N.º 427 de 12 de noviembre de 2025 (publicado en la Orden General Ministerial N.º 180 de la misma fecha), el cual determina la facultad de delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares detallados en el "ANEXO 1", me permito solicitar a usted, señor Ministro de Defensa Nacional la presente solicitud.

El Artículo 4 del mencionado cuerpo legal, que reforma la Disposición General Séptima, en cuanto a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto la ejecución de obras, y las contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite monto de contratación actualizado al PIE del año 2026 es un valor superior a USD 693.833,59.

La Fuerza Terrestre planifica, supervisa y ejecuta operaciones militares de ámbito interno, seguridad de altas autoridades, seguridad y control de áreas reservadas, seguridad y control de áreas estratégicas, protección de fronteras, control de espacios terrestres, apoyo a otras instituciones del Estado con la declaratoria o no de un estado de excepción, control de los centros privados de la libertad, operaciones de reconocimiento y demás dispuestas por el escalón superior. Por consiguiente, el empleo permanente del personal militar profesional de las unidades conlleva un constante deterioro y desgaste del vestuario; esto, genera la necesidad de dotar de vestuario para el personal para que siga empleado en las diferentes operaciones dispuestas por el escalón superior entre otras.

La movilización de las unidades de la Fuerza Terrestre y de todo su personal militar, requiere de una gran demanda de recursos logísticos como: vestuario para contar con un contingente humano preparado, capacitado e instruido para el cumplimiento de las diferentes misiones y operaciones dispuestas por el escalón superior.

El personal militar profesional de las unidades de la Fuerza Terrestre son empleados en diferentes operaciones y misiones por lo que el vestuario militar entregado sufren un desgaste constante y en otros casos ya han cumplido su tiempo límite de vida; por lo que, es necesario realizar la adquisición de vestuario para mantener la imagen institucional y elevar la moral de nuestro personal que realiza un trabajo desinteresado para contrarrestar las amenazas y reducir los índices de violencia que acechan a la población ecuatoriana.

El uniforme será empleado por el personal de oficiales y tropa de la Fuerza Terrestre que se encuentre realizando operaciones militares a nivel nacional, establecidas por el escalón superior.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN SI ESTÁ CALIFICADO COMO ESTRATÉGICO Y CONSTA EN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS (PACBE)

Los bienes objeto de la presente contratación no han sido calificados por la autoridad competente como bienes estratégicos; en consecuencia, no constan en el Plan Anual de Contrataciones de Bienes Estratégicos (PACBE), pero guardan relación con el Plan Anual de Inversiones (PAI).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

El artículo 38 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública establece: "Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...]"

6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí. [...]"

Por su parte el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, en su artículo 140 "Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación."

3.3. JUSTIFICACIÓN DEL MONTO SI SUPERA EL OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

El presupuesto referencial para el proceso de contratación es el siguiente: (...) USD. 1.783.945,50 (...) De lo expuesto se puede observar que valor asignado para el proceso sobrepasa el monto que al momento se encuentra delegado el señor comandante General de la Fuerza Terrestre que es de USD. 693.833,59; por lo que es necesario que de conformidad con el Acuerdo Ministerial 427 del 12 de noviembre de 2025, que en su artículo 4 determina: "SÉPTIMA.- En cuanto a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto la ejecución de obras, y las contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite (monto de contratación desde 540.945,26 en adelante año 2025); el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, podrán solicitar al ministro de Defensa Nacional emita una delegación expresa para que estos procesos de contratación los ejecuten dichas autoridades; [...]"

3.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Terrestre dispone de la estructura orgánica y la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el presente procedimiento de contratación de régimen especial entre entidades públicas o sus subsidiarias la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) 070-1999, con domicilio en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, calle La Exposición N° 208 y Juan Benigno Vela, sector la Recoleta y con RUC Nro. 1768025530001.

3.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO (GASTO CORRIENTE O PERMANENTE).

Los recursos económicos para el año 2026 han sido recibidos de acuerdo con la información de saldos registrados en el sistema eSIGEF de la EOD 1999 por USD 1.783.945,50; considerando el tiempo y los trámites que deben ejecutarse para plantear las reformas presupuestarias (en positivo y en negativo) ante el Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Economía y Finanzas, no es viable financieramente transferir estos recursos presupuestario a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional.

El financiamiento del presente proyecto ha sido realizado a través de la asignación de gasto corriente en la fuente de financiamiento 001 del presupuesto general del estado, para la "Adquisición de vestuario para el personal militar profesional de la Fuerza Terrestre", que de acuerdo con la asignación presupuestaria de Programación Anual de la Planificación (PAP) a la EOD 1999 de la Fuerza Terrestre, dispuesta con el Oficio N.º FT-JEMFT-PGE-UPAP-2026-0178-O de 29 de enero de 2026, se financio los proyectos de acuerdo con el siguiente detalle: (...)

4. CONCLUSIONES

- a) Los bienes objeto de la presente contratación no ha sido calificados como estratégicos y no constan en el Plan Anual de Contrataciones de Bienes Estratégicos (PACBE).
- b) Es viable aplicar el procedimiento de Régimen Especial "Contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias", contemplado en el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública y artículo 140 y 141 de su Reglamento General.
- c) El presupuesto estimado para la presente contratación, supera el monto de USD 693.833,59 establecido en el Acuerdo Ministerial N° 427 del 12 de noviembre de 2025; para la ejecución, se requiere contar con la delegación del señor ministro de Defensa Nacional.
- d) La Fuerza Terrestre, cuenta con una estructura orgánica que le permite ejecutar adecuadamente el procedimiento de contratación.
- e) Previo a iniciar el objeto de la contratación se contará con la certificación presupuestaria para cumplir las obligaciones derivadas de la contratación.
- f) Se cumple todos los requisitos técnicos, económicos y legales para la solicitud de delegación del Ministerio de Defensa Nacional, para ejecutar el procedimiento de contratación pública, cuyo objeto es: "Adquisición de vestuario para el personal militar profesional de la Fuerza Terrestre".

5. RECOMENDACIÓN

En virtud del cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y legales expuestos, y considerando que el monto supera el umbral establecido en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial 427, se recomienda muy respetuosamente a usted Señor Ministro de Defensa Nacional se emita la delegación expresa a favor del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, en el marco de la normativa vigente, ejecute el proceso de contratación por el procedimiento de Régimen Especial contemplado en el artículo 38 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública y artículos 140 y 141 para la "Adquisición de vestuario para el personal militar profesional de la Fuerza Terrestre", por un valor de USD. 1.783.945,50.";

Que mediante memorando N.º MDN-CBE-2026-0238-ME de 06 de julio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, manifestó al señor ministro de Defensa Nacional, lo siguiente: “(...) *me dirijo a su autoridad, con el fin de remitir adjunto al presente, el informe Nro. MDN-CGCBE-DPC-2026-020-INF de 06 de julio de 2026, cuya recomendación en su parte pertinente cita lo siguiente:*

*“(...) Bajo este contexto y en caso de considerar pertinente la presente recomendación, su autoridad se servirá disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre; y, de esta manera se pueda iniciar el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el **numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**.*

Adicionalmente, adjunto al presente los anexos al oficio Nro. FT-CGFT-DL-PAI-2026-5404-O de 25 de junio de 2026, que corresponden al: Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Informe de Motivación y Documento de Información de saldos.”;

Que con “**INFORME Nro. MDN-CGCBE-DPC-2026-020-INF**” de 06 de julio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, concluyó y recomendó al señor ministro de Defensa Nacional, que:

*“(...) **IV. CONCLUSIONES:***

- a) En consideración a lo citado, se evidencia que la Fuerza Terrestre, ha cumplido con presentar la documentación establecida en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial No. 427 de 12 de noviembre de 2025, esto es, el Informe de Necesidad, especificaciones técnicas o términos de referencia e informe que motive y sustente su solicitud, con la finalidad de que la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, pueda emitir una delegación expresa para las contrataciones cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite, previa revisión del señor Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, quien procede a emitir el presente Informe con la recomendación favorable, la misma que será dirigida al señor Ministro de Defensa Nacional, para su autorización, en caso de considerarla pertinente; y, posteriormente proceda a disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que elabore la delegación correspondiente.*
- b) El Informe Motivado para la Delegación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**, contiene el argumento técnico, económico y legal que motiva la solicitud de delegación del Ministerio de Defensa Nacional, para ejecutar el procedimiento de contratación pública, al amparo de lo establecido en el “(...) artículo 38 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública establece: “Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...].- 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí. [...]”.*
- c) En el Informe de Necesidad, se justifica el requerimiento de la adquisición indicando que: “El personal militar profesional que se emplea en la ejecución de operaciones militares de ámbito interno y defensa del territorio nacional, cuentan con vestuario que se encuentran*

deteriorados y ya han cumplido su tiempo de vida útil, por lo que es imprescindible que se realice la adquisición de los mismos para mejorar el bienestar del personal, la presencia de personal militar profesional en las provincias del territorio nacional y mantener personal militar comprometido en el cumplimiento de la misión y la ejecución de operaciones dispuestas por el escalón superior.”.

V. RECOMENDACIÓN:

Del análisis expuesto en este informe, esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, considera que es viable el pedido del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, basados en los documentos remitidos por la Unidad Requirente; así como, en las atribuciones, facultades y competencias constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Bajo este contexto y en caso de considerar pertinente la presente recomendación, su autoridad se servirá disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre; y, de esta manera se pueda iniciar el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el **numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**. (...).”;*

Que mediante comentario de 06 de julio de 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del documento N.º MDN-CBE-2026-0238-ME, el señor ministro de Defensa Nacional, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: **“TOMAR CONOCIMIENTO ANALIZAR RECOMENDAR CONTINUAR TRÁMITE REGLAMENTARIO”**;

Que de conformidad a lo establecido en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial N.º 132 de 02 de abril de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 051 de la misma fecha; y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial N.º 427 de 12 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N.º 180 de la misma fecha, al referirse a las contrataciones de régimen especial determinadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite, excepto la ejecución de obras, determina que, los señores: jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, podrán solicitar al señor ministro de Defensa Nacional, emita una delegación expresa para que estos procesos de contratación los ejecuten dichas autoridades; en este contexto, una vez que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en la referida disposición general; que se ha emitido el respectivo informe favorable por el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, y que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, ha acogido la recomendación de suscribir el respectivo instrumento, es pertinente expedir el Acuerdo Ministerial de delegación a favor del señor comandante general de la Fuerza Terrestre, para que lleve adelante el proceso de contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor comandante general de la Fuerza Terrestre para que, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante el proceso de contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"**; el mismo que se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, el cumplimiento de las fases: Preparatoria; Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato.

Artículo 3.- Disponer al señor comandante general de la Fuerza Terrestre, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, numere, feche, publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial, el presente instrumento.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo Ministerial, la justificación técnica-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de este instrumento, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer que el presente Acuerdo Ministerial entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial; y en el Registro Oficial.

Artículo 7.- Remítase copia autenticada de este Acuerdo Ministerial al señor comandante general de la Fuerza Terrestre, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Publíquese y Comuníquese.-

Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a **15-JUL-2026**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GIAN CARLO LOFFREDO
RENDÓN**

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

	REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
CERTIFICO. - Que el documento que en 10 (diez) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Órdenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: "Acuerdo Ministerial No. 251, del 15 de julio de 2026; publicado en la Orden General Ministerial No. 110, de la misma fecha"		
Quito, D.M. 16 de julio de 2026.		
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PATRICIO LEONARDO ARELLANO VINUEZA		
Sr. Tigo. Leonardo Arellano Vinueza DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, SUBROGANTE		
Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del directoría de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General (literal d). Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.		

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0022-RM**Quito, D.M., 10 de julio de 2026****MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, indica: *“La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema*

nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio".

Que, el artículo 567 del Código Civil, señala: *"Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres";*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad y la construcción de la democracia; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos".*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *"El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes";*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *"Toda persona natural o jurídica podrá asociarse, libre y voluntariamente, para cualquier fin lícito, que no esté expresamente prohibido en la Constitución o la ley.*

La constitución de una organización con personalidad jurídica se perfecciona con la aprobación y registro de su estatuto por parte de la autoridad competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento, sin perjuicio de la obligación de registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, para el inicio de sus actividades en el territorio ecuatoriano.

Una vez perfeccionada la constitución, la omisión de actualizaciones en el registro, la falta de notificación de cambios o la exclusión de los registros públicos no afectarán la existencia de la organización, pero podrán limitar su capacidad para celebrar actos jurídicos, acceder a fondos públicos, intervenir en procesos estatales o gozar de los beneficios que exijan constancia formal en los registros oficiales. En caso de reincidencia en la omisión de actualizaciones en el registro, la falta de notificación de cambios o la exclusión de los registros públicos, si procederá la revocatoria de la personería jurídica.

En caso de detectarse que la constitución de la persona jurídica de la organización se

realizó en contravención expresa a la Constitución o la ley, o mediante falsedad documental comprobada, la autoridad competente podrá anular el acto de registro, garantizando el debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

El Estado no podrá restringir el funcionamiento de las asociaciones, sean constituidas o no a través de personas jurídicas, mediante disposiciones que consten en normas de jerarquía inferior a la ley, en virtud del principio constitucional de reserva de ley para la regulación de los derechos. (...)”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en el octavo suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece los requisitos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

Que, el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en el octavo suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece el procedimiento para aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025, el Presidente de la República decreta la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que pasará a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 dispuso que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 376 de 07 de mayo de 2026, el presidente de la República del Ecuador, nombró al señor Juan Carlos Damián Blum Baquero, como Ministro de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones: "l). *Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-2026-0692 de 01 de julio de 2026, se designó al Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bazaña, como Coordinador General Jurídico del Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, los miembros fundadores de la organización social en formación denominada "Fundación RunAgro", se reunieron en Asamblea General Constitutiva el 22 de abril de 2025, con el propósito de constituir formalmente dicha organización, conforme se evidencia en el Acta de Asamblea Constitutiva correspondiente;

Que, mediante trámite signado con el No. MAATE-DA-2025-5847-E de 28 de abril de 2025, el señor Francisco Javier Paredes Proaño solicita se otorgue personalidad jurídica a la organización social "Fundación RunAgro".

Que, mediante memorando Nro. MAE-DJAA-2026-0100-ME, de 21 de mayo de 2026, la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua del Ministerio de Ambiente y Energía emitió el informe motivado en el que se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa jurídica vigente, recomendando al Coordinador General Jurídico la expedición de la Resolución correspondiente al otorgamiento de personalidad jurídica a favor de la organización social "Fundación RunAgro" y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020 y las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la siguiente organización social "Fundación RunAgro"

Nombre:	Fundación RunAgro		
Clasificación:	Fundación		
Domicilio:	Barrio Rumipamba, Calle Río Napo y Río San Miguel Provincia: Cotopaxi; Cantón: Salcedo Parroquia: San Miguel de Salcedo		
Correo electrónico:	infouegea@gmail.com		
Fundadores:	Nombre	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
	Francisco Javier Paredes Proaño	Ecuatoriana	0503455081
	Luis Francisco Paredes Guevara	Ecuatoriana	1802415982
	Andrea Carolina López Vaca	Ecuatoriana	1805188156
	Walter Bayardo Porras Jiménez	Ecuatoriana	0502749906
	Diego Paul Paredes Proaño	Ecuatoriana	0503570947

Art. 2.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento General a la Ley de Transparencia Social; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía. Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan.

La organización social estará sujeta a los controles establecidos por la normativa vigente, incluyendo, entre otros, el funcionamiento, la utilización de recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, patronales y aduaneras, a cargo de las entidades competentes, entre ellas la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a la Ley Orgánica de Transparencia Social. Asimismo, el Ministerio del Ambiente y Energía realizará el seguimiento técnico del cumplimiento de su objeto social, para lo cual la organización deberá remitir la información y documentación que se requiera, sin perjuicio de las obligaciones generales de control que ejerce la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Para la solución de conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social deberán procurar primero el diálogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán recurrir a métodos alternativos de solución de conflictos o, en última instancia, ejercer las acciones que les faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano ante la justicia ordinaria.

Art. 3.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro de la Organización Social "Fundación RunAgro" en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MAE-DJAA-2026-0100-ME

Anexos:

- informe_de_la_fundacion_runagro_final-db.pdf
- informe_de_tecnico_fines_y_objetivos_runagro-signed-signed-db.pdf
- informe_tecnico_runagro-dapofc.pdf
- inf-tec_nro._00002_runagro-signed-signed-dsrd.pdf
- mae-djaa-2026-0169-of.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Diana Carolina Macas Calle
Analista Jurídico de Ambiente y Agua 1

Señor Magíster
Luis Carlos Artieda Carrera
Secretario General

Señorita Licenciada
María F. Salvador Aguilar

Directora de Comunicación Social, Encargada

dm/pm



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN SEBASTIAN
SOLORZANO BAJANA**

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Ambiente y Energía

CERTIFICO

Que la Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0022-RM de fecha 10 de julio de 2026, es fiel copia del documento firmado electrónicamente mismo que reposa en el Sistema de Gestión Documental Quipux.

Consta de siete hojas.

Quito, 15 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.

Firmado electrónicamente por:

LUIS CARLOS ARTIEDA**CARRERA**

MGS. LUIS CARLOS ARTIEDA CARRERA
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R**Quito, D.M., 17 de julio de 2026****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****EL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Carta Fundamental dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la República del Ecuador forma parte de la “Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”, (Convenio publicado en el Registro Oficial No. 562 de 7 de noviembre de 1994);

Que la República del Ecuador, forma parte del “Acuerdo de París” sobre cambio climático, (Resolución publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 893 de 30 de noviembre de 2016);

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dispone *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*;

Que el artículo 74, ibídem, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;”*;

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, dispone lo siguiente: *“Delegar al Viceministro de Finanzas para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones: a) Emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.”*;

Que mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado, resolvió: *“Artículo 1.- Expedir el “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA); el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC); y, el “Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres” (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que*

permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres”;

Que mediante Memorando Nro. MEF-SP-2026-0650-M de 17 de julio de 2026, la Subsecretaria de Presupuesto, remitió al Viceministro de Finanzas (E), el informe técnico Nro. MEF-SP-SPSERE-2026-002 del 15 de julio de 2026, en dicho documento consta lo siguiente: “(...) 3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** El “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA) y el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC) presentan erratas de codificación y referencia, y por lo tanto se requiere la actualización de estos instrumentos. Se ratifica el contenido del Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD). Se pone a su consideración el presente informe y se anexa el proyecto borrador del instrumento legal, el cual contiene el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC) y Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), con el objeto de disponer del instrumento legal que respalde la expedición de los Clasificadores en mención. (...) Finalmente, se recomienda la derogación de Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R del 19 de junio de 2026”; y,

Que con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0577-M de 17 de julio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió y validó el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0163-M de 17 de julio de 2026, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual consta: “(...) *analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), se deben emitir mediante resolución, misma que será suscrita por el Viceministro de Finanzas, en función de la delegación contenida en el citado Acuerdo Ministerial; en tal virtud, se recomienda la suscripción del proyecto de resolución que se remite en adjunto a la presente (...)*”.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA); el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres.

Artículo 2.- El Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado e indicativos para el resto de entidades del sector público.

Artículo 3.- El Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), se aplicarán a partir de la fase de programación y formulación del ejercicio fiscal 2027.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:

- MEF-SP-2026-0650-M

Anexos:

- cog_grd_vf.pdf
- cog_pa_vf.pdf
- cog_cc_vf.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

bcnn/jkea/daqg



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SEBASTIAN LONDONO
ESPINOSA**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN
POLÍTICAS DE AMBIENTE



Ministerio de Economía
y Finanzas



ORIENTACIÓN DEL GASTO			DIRECCIONAMIENTO	CATEGORÍA
CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN			
02				POLÍTICAS DE AMBIENTE
02	16			AIRE Actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones atmosféricas y/o la concentración de contaminantes atmosféricos diferentes de GEI. (Incluye actividades y gastos relacionados con la prevención y/o reducción de las emisiones y concentraciones de otros contaminantes atmosféricos; y, excluye actividades y gastos relacionados con la prevención y/o reducción de las emisiones y concentraciones de gases de efecto invernadero que se encuentran en el Clasificador de Cambio Climático (03 02 03 00)).
02	16	01		REDUCCIÓN Y CONTROL DE OTROS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS DIFERENTES DE GEI Actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones de contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero a la atmósfera o a reducir sus concentraciones.
02	16	01	01	Prevención de otras emisiones de contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos destinados a eliminar o reducir las emisiones distintas de gases de efecto invernadero mediante modificaciones en el proceso, a través de procesos de producción más limpios y otras tecnologías (tecnologías más limpias); y, productos más limpios (adaptados).
02	16	01	02	Tratamiento de otros contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos relacionados con la instalación, el mantenimiento y la operación de equipos de final de proceso para la eliminación y/o reducción de emisiones atmosféricas y contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero, ya sea procedentes de la combustión de combustibles o de otros procesos, por ejemplo, filtros que capturan contaminantes atmosféricos de las chimeneas de las fábricas.
02	16	01	03	Monitoreo y medición de otros contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos destinados a la vigilancia de las emisiones y la concentración de contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero.
02	16	01	04	Instrumentos financieros e incentivos para la reducción y control de otros contaminantes atmosféricos diferentes de GEI Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la reducción y control de otros contaminantes atmosféricos diferentes de GEI.
02	16	01	99	Otros para reducir y control de otros contaminantes del aire diferentes de GEI n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones y/o la concentración de gases de efecto invernadero, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	17			AGUAS RESIDUALES Y RECURSOS HÍDRICOS Actividades, gastos y productos destinados al tratamiento de las aguas residuales (hasta cumplir las normas medioambientales o de calidad) y a la protección de las reservas de agua. Las aguas residuales son aguas desechadas que ya no son necesarias para el propietario o el usuario (SEEA, Marco Central, párr. 3.86). Las fosas sépticas son tanques por los que fluyen las aguas residuales y en los que la materia en suspensión se decanta en forma de lodos; la materia orgánica presente en el agua y en los lodos se descompone parcialmente por la acción de bacterias anaeróbicas y otros microorganismos.
02	17	01		GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Actividades, gastos y productos destinados a la prevención de la contaminación de las aguas superficiales mediante la reducción del vertido de aguas residuales en las aguas superficiales continentales y en el mar.
02	17	01	01	Prevención de la contaminación por aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados a reducir la generación de aguas residuales mediante modificaciones en el proceso (IPM) a través de procesos de producción más limpios y eficientes y otras tecnologías (tecnologías más limpias); y, productos más limpios
02	17	01	02	Gestión de redes de alcantarillado Actividades, gastos y productos destinados al funcionamiento, mantenimiento y reparación de redes de alcantarillado. Las redes de alcantarillado son los sistemas de colectores, tuberías, vehículos, tanques, conductos y bombas utilizados en el proceso de transporte de aguas residuales (aguas pluviales, domésticas y otras) desde los puntos de generación hasta una planta de tratamiento de aguas residuales o hasta un punto donde se descargan las aguas residuales.
02	17	01	03	Tratamiento de aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados al tratamiento de las aguas residuales hasta alcanzar los estándares ambientales o las normas de calidad. A continuación, se definen tres tipos generales de tratamiento (mecánico, biológico y avanzado). Se pueden utilizar definiciones alternativas de los tipos de tratamiento, por ejemplo, basadas en las tasas de eliminación de la demanda biológica de oxígeno.
02	17	01	04	Tratamiento de aguas de enfriamiento Actividades, gastos y productos que permiten que el agua de refrigeración cumpla con las normas ambientales antes de su vertido al medio ambiente.
02	17	01	05	Monitoreo y medición para la gestión de aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados a monitorear la concentración de contaminantes en las aguas residuales y la calidad de las aguas superficiales continentales y marinas en el lugar donde se descargan las aguas residuales.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	17	01	06	Instrumentos financieros e incentivos para la gestión de aguas residuales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la gestión de aguas residuales.
02	17	01	99	Otros relacionados con el tratamiento de aguas residuales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión de aguas residuales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	17	02		AHORRO DE AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS NATURALES Actividades, gastos y productos destinados a minimizar la captación de aguas continentales y a aumentar las reservas de agua.
02	17	02	01	Reducción en el consumo de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir el consumo de agua por unidad de producción mediante modificaciones en el proceso (IPM).
02	17	02	02	Reutilización y ahorro de agua, reducción de pérdidas y fugas Actividades, gastos y productos destinados a la reducción de pérdidas y fugas de agua, la reutilización y el ahorro de agua
02	17	02	03	Reposición de los recursos hídricos naturales Actividades, gastos y productos destinados a aumentar las reservas de agua.
02	17	02	04	Monitoreo y medición del ahorro de agua y de los recursos hídricos Actividades, gastos y productos destinados a medir y monitorear el uso y el nivel de las reservas de agua.
02	17	02	05	Instrumentos financieros e incentivos para el ahorro de agua y de los recursos hídricos.
02	17	02	99	Otros relacionados con el ahorro y la gestión de los recursos hídricos naturales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con el ahorro de agua y la gestión de los recursos hídricos naturales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	18			VALORIZACIÓN Y AHORRO DE RESIDUOS, MATERIALES Actividades, gastos y productos destinados a la gestión de residuos.
02	18	01		GESTIÓN DE RESIDUOS Actividades, gastos y productos que previenen la generación de residuos y reducen los efectos nocivos de los residuos en el medio ambiente. Los residuos sólidos abarcan los materiales desechados que ya no son necesarios para el propietario o el usuario. Los residuos sólidos incluyen materiales que se encuentran en estado sólido o líquido, pero excluyen las aguas residuales y las partículas finas liberadas a la atmósfera (Marco Central del SEEA, párr. 3.84). Los residuos pueden generarse durante la extracción de materias primas, durante la transformación de las materias primas en productos intermedios y finales, durante el consumo de los productos finales y durante cualquier otra actividad humana.
02	18	01	01	Prevención de la contaminación por residuos sólidos Actividades, gastos y productos destinados a eliminar o reducir la generación de residuos sólidos mediante IPM a través de procesos de producción más limpios y eficientes y otras tecnologías (tecnologías más limpias); productos más limpios (adaptados); Prevención significa las medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se convierta en residuo, que reduzcan: (a) la cantidad de residuos, incluso mediante la reutilización de productos o la prolongación de la vida útil de los mismos; (b) los impactos adversos de los residuos generados sobre el medio ambiente y la salud humana; (c) el contenido de sustancias peligrosas en los materiales y productos.
02	18	01	02	Recolección y transporte de residuos Recolección de residuos, ya sea por servicios municipales o instituciones similares, o por empresas públicas o privadas, y su transporte al lugar de tratamiento o eliminación.
02	18	01	03	Tratamiento y disposición de residuos peligrosos Actividades, gastos y productos que modifican las características o la composición física, química o biológica de los residuos para convertirlos en no peligrosos, más seguros para su transporte, aptos para su recuperación o almacenamiento, o para reducir su volumen, así como las operaciones de eliminación final. Un residuo concreto puede someterse a más de un proceso de tratamiento. Los residuos peligrosos son aquellos que representan un peligro real o potencial sustancial para la salud humana o los organismos vivos debido a su carácter tóxico, infeccioso, radiactivo, inflamable o de otro tipo.
02	18	01	04	Tratamiento y disposición de residuos no peligrosos Actividades, gastos y productos que modifican las características o la composición física, química o biológica de los residuos con el fin de hacerlos aptos para su recuperación o almacenamiento, o de reducir su volumen, así como las operaciones de eliminación definitiva. La incineración es el tratamiento térmico de los residuos durante el cual la energía químicamente fijada en la materia se transforma en energía térmica. Los compuestos combustibles se transforman en gases de combustión que salen del sistema en forma de gases de combustión. Las materias inorgánicas no combustibles permanecen en forma de escoria y cenizas volantes.
02	18	01	05	Monitoreo y medición para la gestión de residuos Actividades, gastos y productos destinados al monitoreo de los residuos y la gestión de residuos, por ejemplo, la generación y el almacenamiento de residuos, su toxicidad, entre otros.
02	18	01	06	Instrumentos financieros e incentivos para la gestión de residuos Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la gestión de residuos.
02	18	01	99	Otros relacionados con la gestión de residuos n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión de residuos, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	18	02	RECUPERACIÓN Y AHORRO DE MATERIALES Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos naturales mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales. Restauración de los materiales que se encuentran en el flujo de residuos para darles un uso beneficioso que puede ser distinto del uso original.
02	18	02 01	Reducción del consumo de madera Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de madera mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02 02	Reducción del consumo de minerales Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de minerales (metálicos y no metálicos) mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02 03	Reducción del consumo de combustibles fósiles para usos no energéticos Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos de combustibles fósiles para usos no energéticos mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02 04	Reducción del consumo de recursos naturales para textiles Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos naturales para la producción de textiles mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02 05	Reducción del consumo de otros materiales Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de otros recursos naturales mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02 06	Monitoreo y medición de la recuperación y el ahorro de materiales Actividades, gastos y productos destinados a medir y supervisar la reducción del uso de recursos naturales utilizados como materiales.
02	18	02 07	Instrumentos financieros e incentivos para la recuperación y el ahorro de materiales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la recuperación y el ahorro de materiales.
02	18	02 99	Otros relacionados con la recuperación y el ahorro de materiales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con la reducción de la captación de recursos naturales utilizados como materiales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19		SUELOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, BIODIVERSIDAD Y BOSQUES Actividades, gastos y productos destinados a la protección y la remediación del suelo y el agua, la biodiversidad y los bosques.
02	19	01	PROTECCIÓN DEL SUELO, LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Actividades, gastos y productos destinados a la prevención de la infiltración de contaminantes, la limpieza de suelos y masas de agua y la protección del suelo contra la erosión y otras formas de degradación física, incluida la salinización.
02	19	01 01	Prevención de la infiltración de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir o eliminar la penetración de sustancias contaminantes en el suelo y el agua.
02	19	01 02	Limpieza de suelos y cuerpos de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir la cantidad de contaminantes en el suelo y las masas de agua, ya sea in situ o en instalaciones adecuadas.
02	19	01 03	Monitoreo y medición del suelo, aguas superficiales y subterráneas Actividades, gastos y productos destinados a supervisar la calidad y la contaminación de los suelos, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, así como a medir el alcance de la erosión y la salinización del suelo, entre otras.
02	19	01 04	Protección contra la erosión y otras formas de degradación física del suelo y el agua Actividades, gastos y productos destinados a proteger el suelo de la erosión y otras formas de degradación física y química del suelo y el agua (compactación, incrustación, contaminación por agua marina, entre otras.).
02	19	01 05	Prevención y remediación de la salinidad del suelo y aguas subterráneas Actividades, gastos y productos destinados a prevenir la salinización o reducir la salinidad. Las acciones concretas dependerán de factores climáticos, geológicos y otros específicos de cada país.
02	19	01 06	Instrumentos financieros e incentivos para la conservación del suelo, aguas superficiales y subterráneas Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la conservación del suelo, aguas superficiales y subterráneas.
02	19	01 99	Otros relacionados con el suelo, aguas superficiales y subterráneas n.e.p Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la protección y la remediación del suelo, las aguas subterráneas, las aguas superficiales y las aguas marinas, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19	02	PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE Actividades, gastos y productos destinados a la protección y la recuperación de la fauna y la flora silvestres, la salvaguarda y la restauración de sus hábitats, los ecosistemas de los que forman parte, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos naturales o seminaturales. Dichas actividades, medidas y productos se incluyen independientemente del tipo de áreas involucradas (terrestres, acuáticas, incluyendo humedales, y áreas marinas) y de si se producen en áreas clasificadas como áreas protegidas.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	19	02	01	Protección y rehabilitación de especies y hábitats Actividades, gastos y productos destinados a la conservación, reintroducción o recuperación de la fauna y la flora silvestres (independientemente de si están amenazadas de extinción), el mantenimiento de sus hábitats y la restauración, rehabilitación y remodelación de hábitats dañados con el fin de fortalecer sus funciones naturales. También se incluyen las actividades destinadas a minimizar la captura de flora y fauna silvestres con fines de producción, mediante medidas de manejo integrado de plagas (MIP).
02	19	02	02	Protección de paisajes naturales y seminaturales Actividades, gastos y productos destinados a proteger los paisajes naturales y seminaturales para mantener y aumentar su valor ecológico.
02	19	02	03	Gestión de áreas protegidas y otras formas de conservación Actividades, gastos y productos destinados a la gestión de áreas protegidas y otras formas de conservación.
02	19	02	04	Gestión y gobernanza de bosques y vegetación protectores Son bosques y vegetación protectores las formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de dominio público o privado, declarados como tales por encontrarse en áreas de topografía accidentada, cabeceras de cuencas hidrográficas o zonas que por sus condiciones climáticas, edáficas e hídricas deben ser conservadas, así como los bosques de importancia ritual, ceremonial, cultural o histórica. La gestión y gobernanza abarca al conjunto de marcos legales, institucionales, técnicos y comunitarios diseñados para administrar y conservar aquellas formaciones vegetales (nativas o introducidas) cuya función principal no es la explotación comercial maderera, sino la protección del suelo, el agua y la biodiversidad.
02	19	02	05	Instrumentos financieros e incentivos para la biodiversidad y el paisaje Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la biodiversidad y el paisaje.
02	19	02	06	Monitoreo y medición de la biodiversidad y el paisaje Actividades de monitoreo, análisis e inspección, gastos y productos que no se clasifican en los puntos anteriores.
02	19	02	99	Otros relacionados con la protección de la biodiversidad y el paisaje n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la protección de especies, hábitats y paisajes. Incluye las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19	03		GESTIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Incluye actividades, gastos y productos relacionados con la conservación y la reposición de las reservas de madera y la gestión sostenible de los bosques. La gestión de los recursos forestales se refiere a todo tipo de bosques (plantados, naturales o regenerados naturalmente según la clasificación del SEEA), tanto en los bosques disponibles para el suministro de madera como en los que no lo están, pero excluye la gestión de áreas protegidas y las actividades de conservación de la naturaleza (02 19 02 00).
02	19	03	01	Reforestación, forestación y gestión de tierras forestales Actividades. Gastos y productos destinados a la restauración, el mantenimiento, la repoblación o el desarrollo de nuevas áreas forestales.
02	19	03	02	Protección contra incendios forestales Actividades, gastos y productos destinados a la prevención y el control de los incendios forestales.
02	19	03	03	Monitoreo y medición de los recursos forestales Actividades, gastos y productos destinados al seguimiento de la gestión de los recursos forestales.
02	19	03	04	Instrumentos financieros e incentivos para gestión de los recursos forestales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para gestión de los recursos forestales.
02	19	03	99	Otros relacionados con la gestión de los recursos forestales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión sostenible de los recursos forestales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	20			RUIDO Y RADIACIÓN Actividades, gastos y productos destinados al control, la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte, así como a la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	20	01		PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES Actividades, medidas y productos destinados al control, la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte.
02	20	01	01	Prevención y reducción del ruido y las vibraciones Actividades, gastos y productos destinados a reducir el ruido y las vibraciones de los equipos industriales, los motores de vehículos, los motores de aeronaves y buques, los sistemas de escape y los frenos, o el nivel de ruido debido al contacto entre los neumáticos y la carretera o entre las ruedas y la superficie ferroviaria, así como actividades y medidas destinadas a instalar y gestionar instalaciones antiruido y antivibraciones.
02	20	01	02	Monitoreo y medición para la protección contra el ruido y las vibraciones Actividades, gastos y productos destinados a la monitorización del nivel de ruido y vibraciones.
02	20	01	03	Instrumentos financieros e incentivos para la protección contra el ruido y las vibraciones Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la protección contra el ruido y las vibraciones.
02	20	01	99	Otros para la protección contra el ruido y las vibraciones n.e.p. Todas las demás actividades, medidas y productos destinados a la reducción del ruido y las vibraciones, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	20	02		PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN Actividades, gastos y productos destinados a la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente. Se entiende por residuos radiactivos cualquier material que contenga o esté contaminado con radionucleidos en concentraciones o niveles de radiactividad superiores a las «cantidades exentas» establecidas por las autoridades competentes, y para el que no se prevea ningún uso. Los residuos radiactivos se producen en las centrales nucleares y en las instalaciones asociadas al ciclo del combustible nuclear, así como a través de otros usos de materiales radiactivos, por ejemplo, el uso de radionucleidos en hospitales y centros de investigación. Otros residuos importantes son los procedentes de la extracción y el procesamiento del uranio y del reprocesamiento del combustible gastado.
02	20	02	01	Protección del medio ambiente contra la radiación Actividades, gastos y productos para la protección del suelo, el aire y el agua y otros medios ambientales contra la radiación.
02	20	02	02	Transporte y tratamiento de residuos radiactivos de alta actividad Actividades, gastos y productos relacionados con cualquier proceso diseñado para el transporte, acondicionamiento, contención o almacenamiento subterráneo, recuperación y uso de residuos radiactivos de alta actividad.

02	20	02	03	Monitoreo y medición de la radiactividad Actividades, gastos y productos destinados a la vigilancia de la radioactividad ambiental y de la radioactividad debida a los residuos radiactivos de alta actividad mediante equipos, instrumentos e instalaciones específicos (Incluye la instalación y el funcionamiento de estaciones fijas de medición y monitoreo).
02	20	02	04	Instrumentos financieros e incentivos para la protección contra la radiación Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la radiación.
02	20	02	99	Otros relacionados con la protección contra la radiación n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con la protección de los medios ambientales contra la radiación, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	21			INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D para desarrollar el acervo de conocimientos relacionados con la prevención y la eliminación de todas las formas de contaminación y la preservación de las reservas de recursos naturales. Esto incluye la concepción de nuevas aplicaciones de los conocimientos disponibles en el ámbito de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos.
02	21	01		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AIRE I+D relacionada con la reducción de las emisiones atmosféricas y/o la concentración de contaminantes atmosféricos.
02	21	02		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES I+D relacionada con el tratamiento de aguas residuales (hasta cumplir con los estándares ambientales o las normas de calidad). Incluye I+D relacionada con la tecnología de membranas para el tratamiento de aguas residuales y agua.
02	21	03		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HÍDRICOS I+D relacionada con la protección de las reservas de agua.
02	21	04		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RESIDUOS Todas las demás actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con énfasis en la gestión de residuos.
02	21	05		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL AHORRO DE MATERIALES I+D relacionada con la recuperación de materiales.
02	21	06		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SUELOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Y BIODIVERSIDAD I+D relacionada con la protección y la remediación del suelo, las aguas superficiales, las aguas subterráneas y la biodiversidad.
02	21	06	01	I & D para el suelo, aguas superficiales y subterráneas n.e.p. Todas las demás actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con énfasis en el suelo, aguas superficiales y subterráneas.
02	21	06	02	I & D para la biodiversidad I+D relacionada con la protección de la biodiversidad.
02	21	06	03	I & D para la gestión forestal I+D relacionada con la gestión forestal.
02	21	07		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RUIDO Y RADIACIÓN I+D relacionada con el ruido y la radiación
02	21	07	01	I & D para el ruido y las vibraciones I+D relacionada con la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte, y con la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	21	07	02	I & D para la radiación I+D relacionada con la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	22	00		FINES TRANSVERSALES Y OTROS FINES AMBIENTALES Todas las actividades, gastos y productos de educación, formación, suministro de información y administración general relacionados con la protección del medio ambiente y la gestión de recursos, en caso de que no puedan clasificarse en las anteriores categorías.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	22	01		EDUCACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL Actividades, gastos y productos destinados a proporcionar educación o capacitación ambiental general y a difundir información ambiental no clasificada en otra parte.
02	22	02		ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, REGULACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTORÍA GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Administración, gestión y apoyo a las decisiones relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos por parte de organismos gubernamentales y no gubernamentales.
02	22	03		OTROS PROPÓSITOS AMBIENTALES Esta partida agrupa todas las actividades, medidas y productos relacionados con la protección del medio ambiente y la gestión de recursos que no pueden clasificarse en otras clases del CEP.
02	22	03	99	Otros propósitos ambientales n.e.p. Todas las demás actividades enfocadas a otros propósitos ambientales.

RAZÓN N° 1423: Con fundamento en el numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las tres (3) fojas que anteceden, el documento es copia simple, que reposa en el Sistema Gestión Documental Quipux de esta institución y que corresponde al anexo “CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN POLÍTICAS DE AMBIENTE, el cual forma parte integral de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R, de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por el Mgs. Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro De Finanzas, Encargado”, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de julio de 2026, por el usuario señorita, María Cristina Narváez Casalliglla, Recepcionista. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 20 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN CAMBIO CLIMÁTICO



ORIENTACIÓN DEL GASTO

DIRECCIONAMIENTO

CATEGORÍA

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03			CAMBIO CLIMÁTICO
03	01		MIXTOS Actividades que mitigan y reducen la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos del cambio climático y riesgos relacionados con el clima, mediante la conservación o aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia, pero no se pueden diferenciar entre sí.
03	01	01	ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Administración de la gestión del cambio climático incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control; que tienen como objetivo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático
03	01	02	INSTRUMENTOS FINANCIEROS Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
03	01	02 01	Seguros no de vida/generales Seguros no de vida/seguros generales reúne todas las actividades relacionadas con el diseño, implementación, fomento, gestión de contratos de anualidades y pólizas de seguros y la inversión de las primas correspondientes, con el fin de crear una cartera de activos financieros para hacer frente a futuras reclamaciones debido a actividades de adaptación y mitigación.
03	01	02 02	Servicios financieros Servicios financieros comprende todas las actividades relacionadas con el fomento, gestión, recepción de depósitos y/o sucedáneos cercanos de depósitos y la concesión de créditos o préstamos de fondos. La concesión de crédito puede adoptar diversas formas, como préstamos, hipotecas, transacciones con tarjetas de crédito, etc. Esas actividades son realizadas para cubrir y/o paliar actividades relacionadas con acciones de adaptación y mitigación al cambio climático.
03	01	03	ASPECTOS REGULATORIOS Aspectos regulatorios considera la elaboración de leyes, normas, creación de organismos y/o entidades encargadas de trabajar, supervisar, fiscalizar, entre otras, las acciones relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
03	01	03 01	Leyes Leyes abarca las actividades cuya finalidad es actualizar, fortalecer o modernizar el marco legal para incluir aspectos relativos al cambio climático.
03	01	03 02	Fiscalización Fiscalizaciones contiene las acciones relativas a la inspección, revisión, examen, cumplimiento de la normativa vigente en relación con el Cambio climático sin diferenciar entre acciones dirigidas a la mitigación o adaptación.
03	01	03 99	Otros aspectos regulatorios n.e.p. Incluye las acciones relativas a aspectos regulatorios no especificados anteriormente.
03	01	04	EDUCACIÓN, CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Educación y comunicación para el cambio climático incluye la formulación, la administración aplicación de las normas; la regulación, autorización y supervisión de los centros de enseñanza, y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en relación con los servicios docentes. Así como campañas comunicacionales. Comprende diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos relacionados al cambio climático. Considera también la preparación, gestión, realización y documentación de talleres, simposios, congresos y/o conferencias relacionadas con el cambio climático.
03	01	05	ACCIONES EN MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO EN MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la mitigación y adaptación al cambio climático, pero no se pueden distinguir entre ambas, o tienen ambos objetivos.
03	01	99	OTROS MIXTOS n.e.p. Considera todas aquellas acciones relacionadas con el cambio climático sin identificar mitigación y/o adaptación y que no se detallan anteriormente.
03	02		MITIGACIÓN Se define como aquella actividad que contribuye a estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera en niveles que impidan una perturbación antropogénica peligrosa del sistema climático, a través de la promoción de esfuerzos para la reducción o limitación de emisiones de GEI o para el secuestro de las emisiones de GEI.
03	02	01	ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA MITIGACIÓN Abarca la administración de asuntos y servicios relacionados con la modificación de procesos tradicionales a procesos eficientes; creación de instrumentos de política, regulatorios, fiscalización y de planificación, asistencias técnicas, estudios, investigación, capacitación, sensibilización, producción y difusión de documentación técnica y estadísticas, supervisión y reglamentación para la modificación, transformación y/o reducción de la producción para disminuir los niveles de contaminación y/o emisión de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Modelación de datos u otros sistemas de información para el conocimiento de la ciencia del clima.
03	02	02	INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN Abarca el diseño e implementación de instrumentos y mecanismos económicos y financieros que movilizan recursos, reducen barreras de inversión o mejoran las condiciones financieras para implementar actividades bajas en emisiones y generar resultados de mitigación.
03	02	02 01	Mecanismos de mercado de carbono Iniciativas que generan, utilizan, compensan o transfieren resultados de mitigación o unidades de carbono.
03	02	02 02	Mecanismos de no Mercado de Carbono Iniciativas de cooperación climática que contribuyen a reducir emisiones o fortalecer la acción climática sin vender ni transferir créditos o resultados de mitigación.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	02	02	99	Otros instrumentos económicos y financieros para la mitigación n.e.p. Considera todas las acciones relacionadas con instrumentos económicos y financieros para la mitigación que no se detallan anteriormente.
03	02	03		REDUCCIÓN Y CONTROL DE GEI PROVENIENTES DE PROCESOS PRODUCTIVOS Son actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera o a reducir sus concentraciones provenientes de los procesos productivos.
03	02	03	01	Agricultura Agricultura, ganadería y pesca incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para la producción agricultura, ganadería y pesca sostenibles orientados a la modificación, transformación y/o reducción de la producción para disminuir los niveles de contaminación y/o emisión de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	03	02	Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU) Comprende las acciones orientadas a transformar los procesos industriales y el uso de productos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero. Incluye la adopción de tecnologías y prácticas de producción bajas en emisiones; la sustitución de materias primas, insumos y gases con alto potencial de calentamiento global; la reducción, captura o aprovechamiento de emisiones generadas durante los procesos productivos; y la gestión adecuada de refrigerantes, gases fluorados, solventes y otros productos que pueden liberar gases de efecto invernadero durante su fabricación, utilización o disposición final.
03	02	03	03	Construcción Construcción comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para las actividades de construcción, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de insumos y/o procesos que permitan la reducción de sus niveles de contaminación y emisiones de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	03	99	Otros para reducir y control de GEI proveniente de procesos productivos n.e.p. Considera todas aquellas acciones relacionadas con la reducción y control de GEI proveniente de procesos productivos que no se detallan anteriormente.
03	02	04		ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Actividades, gastos y productos destinados a la producción de energía renovable y al ahorro de energía.
03	02	04	01	Energía procedente de fuentes renovables Actividades, gastos y productos relacionados con la energía renovable.
03	02	04	02	Ahorro y gestión energética Actividades, gastos y productos destinados a reducir el consumo de energía, como modificaciones en los procesos, reducción de pérdidas, entre otros.
03	02	04	03	Gas Gas comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para las actividades de fabricación y la distribución de gas natural o sintético a los consumidores, capacitación, sensibilización, explotación, supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de insumos y/o procesos que permitan la reducción de sus niveles de contaminación y emisiones de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	04	99	Otros energía y eficiencia energética n.e.p. Considera la gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo de actividades relacionadas con la energía o eficiencia energética no especificadas anteriormente, capacitación, sensibilización, supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de procesos o insumos no especificados previamente con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	05		TRANSPORTE SOSTENIBLE Y BAJO EN EMISIONES DE GEI Considera la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo con las actividades de transporte de pasajeros y carga, capacitación, difusión de documentación técnica y estadísticas, sensibilización, supervisión y reglamentación del transporte (incluye transporte terrestre, marítimo, aéreo y ferrocarriles) más eficiente y menos contaminante con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	06		MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO PRINCIPAL DE MITIGACIÓN Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la mitigación del cambio climático.
03	02	06	01	Residuos y descontaminación con propósito de reducir GEI Reducción de la contaminación abarca todas las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionados con las actividades de reducción de la contaminación (aire, agua, suelo, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización, reglamentación y tratamiento de actividades cuyo propósito principal sea el manejo, transporte, y disposición final de los residuos (incluye todos aquellos que puedan generar contaminación) con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Incluye la creación y/o modificación de dispositivo (biológicos, químicos, físicos o tecnológicos) para la eliminación de la contaminación.
03	02	06	02	Biodiversidad y áreas protegidas con propósito de reducir GEI Incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la protección de la biodiversidad y áreas protegidas, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización y reglamentación con el objeto de recuperar ecosistemas naturales para la captura de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Incluye también, las actividades de desarrollo de la biodiversidad, prevención y control de la flora y fauna silvestre con el objetivo de la mitigación al cambio climático.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	02	06	03	Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS) Comprende la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo cuyo propósito principal es reducir emisiones de GEI y aumentar las absorciones de carbono mediante la conservación, restauración y manejo sostenible de los bosques y otros ecosistemas terrestres; la reducción de la deforestación y la degradación; la recuperación de áreas degradadas; y la gestión sostenible del uso y cambio de uso de la tierra.
03	02	07		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA MITIGACIÓN Investigación y desarrollo reúne todas las actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con el objeto de la reducción y o captura de los GEI.
03	02	99		OTROS MITIGACIÓN n.e.p. Considera la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con la mitigación n.e.p, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización y reglamentación con el objeto de la mitigación al cambio climático.
03	03			ADAPTACIÓN Se define como las acciones o actividades que el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos, a fin de moderar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En los sistemas naturales, el proceso de ajuste al clima real y sus efectos; la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado.
03	03	01		ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ADAPTACIÓN Administración incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección, monitoreo y control; que tienen como objetivo acciones de adaptación.
03	03	02		MECANISMOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA ADAPTACIÓN Incluye mecanismos o instrumentos financieros de retención o transferencia del riesgo climáticos como son seguros y servicios financieros de cobertura que permitan contar con recursos para la atención y la recuperación.
03	03	03		PROCESOS PRODUCTIVOS Y ESTRATÉGICOS AJUSTADOS O TRANSFORMADOS Comprende las acciones destinadas a reducir la vulnerabilidad climática de las actividades productivas y de los sistemas estratégicos para el desarrollo del país, fortalecer su capacidad de respuesta y recuperación, y asegurar su continuidad frente a los efectos del cambio climático.
03	03	03	01	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la actividad agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar de la producción, procesos y de productos agropecuarios y pesqueros resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	02	Industrias manufactureras resilientes Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para las actividades manufactureras, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar de la producción, procesos y de productos o sus cambios que fortalecen la resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	03	Infraestructura resiliente y sistemas estratégicos Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la construcción (ya sea residencial, no residencial, obras de ingeniería, infraestructura pública estratégica, además de las actividades especializadas de la construcción), capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar construcción resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos que reajusten y gestionen la infraestructura; protejan y refuercen infraestructura existentes o en su defecto retiren o reubiquen con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	99	Otros procesos productivos ajustados y estratégicos n.e.p. Incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo de actividades relacionadas con actividades productivas ajustadas/transformadas y estratégicos n.e.p, capacitación, sensibilización, difusión de documentación técnica y estadísticas, supervisión y reglamentación para realizar actividades resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos que reajusten y gestionen la infraestructura; protejan y refuercen infraestructura existentes o en su defecto retiren o reubiquen con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	04		MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO PRINCIPAL EN ADAPTACIÓN Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la adaptación al cambio climático.
03	03	04	01	Patrimonio hídrico Comprende las acciones destinadas a proteger y fortalecer la resiliencia de los recursos hídricos superficiales y subterráneos frente a los efectos del cambio climático, con el fin de mantener su disponibilidad y sostenibilidad para los ecosistemas, el consumo humano y las actividades productivas.
03	03	04	02	Patrimonio natural Comprende las acciones destinadas a conservar, restaurar y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas terrestres y marinos y de su biodiversidad frente a los efectos del cambio climático, con el fin de reducir riesgos ecológicos, mantener los hábitats y favorecer la continuidad de los servicios ecosistémicos.
03	03	04	99	Otros medio ambiente y biodiversidad con propósito principal en adaptación n.e.p. Considera actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadística, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con el medio ambiente y biodiversidad con propósito principal en adaptación, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación no mencionadas anteriormente.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	03	05	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO/COMUNITARIO PARA LA ADAPTACIÓN Comprende actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, difusión de documentación técnica y estadística, investigación y/o desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación relacionados con la urbanización en zonas de menor vulnerabilidad ante riesgos climáticos; construcción o adquisición y remodelación de unidades de vivienda para adaptarse y hacer frente al cambio climático, mantenimiento y/o reforzamiento del patrimonio de viviendas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad a los impactos climáticos.
03	03	05 01	Vivienda y hábitat resiliente Comprende las acciones destinadas a reducir la vulnerabilidad climática de las viviendas y de su entorno habitacional, tanto en zonas urbanas como rurales, mediante su adecuada localización, adaptación, mejoramiento, reforzamiento o construcción bajo criterios de resiliencia.
03	03	05 02	Planificación territorial y desarrollo urbano resiliente Acciones que incorporan los riesgos climáticos en el ordenamiento y la gestión del territorio para reducir la exposición de la población y promover asentamientos humanos más seguros y resilientes.
03	03	05 03	Agua potable y saneamiento resiliente Acciones que fortalecen la capacidad de los sistemas de agua potable, saneamiento y drenaje pluvial para mantener su funcionamiento ante los efectos del cambio climático.
03	03	05 99	Vivienda y desarrollo urbano/comunitario para la adaptación n.e.p Considera actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadística, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con la vivienda y desarrollo urbano/comunitario con propósito principal en adaptación, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación no mencionadas anteriormente.
03	03	06	SALUD HUMANA PARA LA ADAPTACIÓN Salud incluye las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la salud humana, difusión de documentación técnica y estadística, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión, reglamentación, elaboración de planes y/o programas para apoyar a la población ante riesgos climáticos; fijación y ejecución de las normas sobre el personal médico y paramédico y sobre los hospitales, clínicas, consultorios, etc. ante cualquier evento climático.
03	03	07	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Reúne todas las actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, que tiene como finalidad la adaptación al cambio climático y el manejo de riesgo.
03	03	99	OTROS ADAPTACIÓN n.e.p. Abarca las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, difusión de documentación técnica y estadística, investigación y/o desarrollo que tengan relación con la adaptación al cambio climático n.e.p, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión, reglamentación, de acciones no especificadas anteriormente.
03	04		EMERGENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS Comprende actividades para la preparación y ejecución para la respuesta a emergencias climáticas. Las actividades relacionadas con la preparación están encaminadas para la determinación de las funciones y responsabilidades; difusión de documentación técnica y estadísticas, modelamiento estadístico y/o matemático de la información, diseño, análisis, evaluación y creación de sistemas tecnológicos y operativos para la respuesta/monitoreo y el desarrollo de políticas y procedimientos y la planificación de actividades para alcanzar un nivel de preparación que permita fortalecer las capacidades de adaptación.
03	04	01	SEGURIDAD, DEFENSA Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS CLIMÁTICAS
03	04	01 01	Resguardo de la población y primera respuesta Incluye la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación, la administración, la coordinación y la vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con el orden público; rescate, resguardo y apoyo a la población ante emergencias climáticas; respaldo y cooperación en acopio y distribución de la ayuda humanitaria que se reciba para fines de emergencia.
03	04	01 02	Combate y/o control de las emergencias Abarca la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación, la coordinación y la vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la preparación, la capacitación, y la compra de implementos e instrumentos para el combate y el control de las emergencias climáticas.
03	04	01 99	Otros seguridad, defensa y control de las emergencias climáticas n.e.p. Otros en seguridad, defensa y control de emergencias climáticas no considerada en las anteriores.
03	04	02	SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS Comprende la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación y la vigilancia de políticas, planes, programas y reasignación de presupuestos y acciones tendientes a brindar a la población los suministros básicos que les permitan sobrellevar sus actividades habituales durante una emergencia.
03	04	03	SALUD Considera la administración, gestión y provisión de servicios de atención hospitalaria y ambulatoria, así como también de los insumos necesarios para brindar un servicio óptimo a la población afectada por una emergencia climática.
03	04	04	PROTECCIÓN SOCIAL Reúne las actividades relacionadas con asuntos como la formulación y la administración de políticas del gobierno, y la formulación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de protección social para la población vulnerable afectada por la emergencia climática.
03	04	99	Otras emergencias de eventos climáticos n.e.p. Incluye actividades relacionadas con asuntos como la formulación y la administración de políticas del gobierno, y la formulación y ejecución de legislación y otras acciones no detalladas anteriormente.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	05		RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Proceso de restablecimiento de condiciones aceptables y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la infraestructura, bienes y servicios destruidos, interrumpidos o deteriorados en el área afectada, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad bajo condiciones de menor riesgo que lo que existía antes del desastre climático.
03	05	01	GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control; que tienen como objetivo acciones para la recuperación de desastres.
03	05	01 01	Diseño de planes y de actividades de recuperación Administración de la gestión de la recuperación: incluye la administración, la gestión, la planificación, la coordinación, la dirección y el control cuyo objetivo sean las acciones orientadas a la recuperación de desastres presumiblemente relacionados con eventos climáticos.
03	05	01 02	Evaluación de daños, pérdidas directas e impactos Estudios y evaluación de daños de pérdidas directas y/o impactos relacionados con desastres presumiblemente relacionados con eventos climáticos.
03	05	01 99	Otras actividades de gestión y planificación de la recuperación de eventos climáticos n.e.p. Otras actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de eventos climáticos no contemplados anteriormente.
03	05	02	RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FIJOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS
03	05	02 01	Obras de infraestructura Incorpora todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la recuperación y/o reconstrucción de grandes obras de infraestructura dañadas como consecuencia de los impactos climáticos.
03	05	02 02	Edificios y obras de ingeniería Contiene todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la recuperación y/o reconstrucción de edificaciones residenciales y no residenciales, así como de obras de ingeniería dañadas como consecuencia de los impactos climáticos.
03	05	02 03	Maquinaria y equipo Abarca todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la adquisición de maquinaria y equipo para hacer frente a los daños causados por eventos climáticos.
03	05	02 04	Recursos biológicos cultivados Considera todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la adquisición, reparación, recuperación y/o regeneración de recursos biológicos cultivados (que generan productos repetidamente) dañados y/o perdidos debido a eventos climáticos.
03	05	02 99	Otras actividades de recuperación de activos fijos n.e.p. Otras actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de activos fijos no contempladas anteriormente.
03	05	03	RECUPERACIÓN DEL CAPITAL NATURAL POR EVENTOS CLIMÁTICOS
03	05	03 01	Tierras y terrenos Comprende todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea recuperar tierras o terrenos no cultivables dañados como consecuencia de los impactos climáticos. Además, considera la elaboración, aplicación y fiscalización de normas, y la difusión de información y documentación técnica y estadística sobre la protección y/o reparación de tierras y terrenos no cultivables afectados por eventos climáticos.
03	05	03 02	Recursos biológicos no cultivables Considera todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control cuyo objetivo sea proteger y/o recuperar las áreas protegidas que se hayan visto afectadas por efectos del cambio climático.
03	05	03 99	Otras actividades de recuperación del capital natural por eventos climáticos n.e.p. Incluye todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control en la recuperación del capital natural por eventos climáticos que no se hayan detallado anteriormente.
03	05	99	OTRAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Abarca todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de eventos climáticos que no se hayan detallado anteriormente.

RAZÓN N° 1424: Con fundamento en el numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las tres **(3)** fojas que anteceden, el documento es copia simple, que reposa en el Sistema Gestión Documental Quipux de esta institución y que corresponde al anexo “CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN CAMBIO CLIMÁTICO, el cual forma parte integral de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R, de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por el Mgs. Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro De Finanzas, Encargado”, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de julio de 2026, por el usuario señorita, María Cristina Narváez Casalliglla, Recepcionista. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 20 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**

**EL NUEVO
ECUADOR**



ORIENTACIÓN DEL GASTO

DIRECCIONAMIENTO

CATEGORÍA

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04			GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
04	01		COMPRENSIÓN, CONOCIMIENTO, PREVISIÓN Y MONITOREO DEL RIESGO DE DESASTRES Considera actividades relacionadas con la investigación, el análisis, evaluación, monitoreo de amenazas y previsión a través de la generación de información geoespacial, estadística o de otra naturaleza, generación de herramientas y metodologías, necesarias para el conocimiento y comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones.
04	01	01	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Abarca actividades para la recopilación, el análisis, la gestión, el uso de datos pertinentes e información práctica y garantizar su difusión teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes categorías de usuarios, como corresponda y la evaluar periódicamente los riesgos de desastres.
04	01	02	IDENTIFICACIÓN TERRITORIAL DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y ZONAS DE RIESGO Incluye actividades para promover la realización de estudios exhaustivos sobre el riesgo de desastres debidos a amenazas múltiples y la realización de evaluaciones y mapas regionales sobre los riesgos de desastres que incluyan situaciones hipotéticas sobre el cambio climático.
04	01	03	CARTOGRAFÍA Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Incluye actividades para elaborar, actualizar periódicamente y difundir, como corresponda, información sobre el riesgo de desastres basada en la ubicación, incluidos mapas de riesgos, para los encargados de adoptar decisiones, el público en general y las comunidades con riesgo de exposición a los desastres, en un formato adecuado y utilizando, según proceda, tecnología de información geoespacial; incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos.
04	01	04	MONITOREO DE AMENAZAS Y CONDICIONES DE RIESGO Contempla actividades relacionadas con el proceso sistemático que integra la observación, evaluación y retroalimentación de información de los diversos parámetros relacionados con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos adversos en el territorio; tiene como fuente de información los institutos técnicos científicos y los actores del sistema. Sus resultados son la generación de alertas oportunas y la consolidación de datos de afectaciones de los eventos peligrosos y acciones generadas por el sistema.
04	01	05	SISTEMAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Abarca actividades para la interoperabilidad de datos a través de plataformas tecnológicas y promover el acceso en tiempo real a datos fiables, hacer uso de información espacial e in situ, incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos.
04	01	06	INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO Considera actividades la integración en planificación del desarrollo a todos los niveles (local, nacional, regional y global) para evitar la creación de nuevos riesgos, reducir los existentes y aumentar la resiliencia.
04	01	07	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CULTURA DE COMPRENSIÓN DEL RIESGO Contempla actividades para impartir conocimientos a los funcionarios públicos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades y los voluntarios, así como el sector privado, mediante el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y buenas prácticas y mediante la capacitación y la educación sobre la reducción del riesgo de desastres, en particular usando los mecanismos existentes de capacitación y educación y de aprendizaje entre pares.
04	01	99	OTROS PARA LA COMPRENSIÓN, CONOCIMIENTO, PREVISIÓN Y MONITOREO DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Incluye actividades para fomentar las inversiones en innovación y desarrollo tecnológico en las investigaciones a largo plazo sobre amenazas múltiples y orientadas a la búsqueda de soluciones en la gestión del riesgo.
04	02		PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Abarca actividades para evitar el riesgo de desastres para lo cual se intervendrá sobre la amenaza, la vulnerabilidad, las capacidades y el nivel de exposición. Incluye el conjunto de normas, estándares, estrategias, políticas, planes, programas, proyectos, protocolos, instrumentos de planificación y acciones anticipadas para evitar, reducir o minimizar los riesgos de desastres a los que se encuentra expuesta la población, las actividades humanas y la naturaleza, en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales frente a desastres.
04	02	01	ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON ENFOQUE DE RIESGO Incluye actividades para promover la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, incluidas la planificación urbana, las evaluaciones de la degradación de las tierras y las viviendas informales y no permanentes, y el uso de directrices y herramientas de seguimiento basadas en los cambios demográficos y ambientales previstos.
04	02	02	REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA Incluye actividades para alentar la revisión de los códigos y normas de edificación y las prácticas de rehabilitación y reconstrucción existentes, o el desarrollo de nuevos códigos, normas y prácticas, a nivel nacional o local, como corresponda, con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, en particular en los asentamientos humanos informales y marginales, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir esos códigos, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover estructuras resistentes a los desastres.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	02	03	INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Abarca actividades para preparar o examinar y actualizar periódicamente los planes, políticas y programas de preparación y contingencia para casos de desastre con la participación de las instituciones pertinentes, teniendo en cuenta las hipótesis de cambio climático y sus efectos en el riesgo de desastres.
04	02	04	REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE RIESGO Contempla actividades para la aplicación de normativas legales, técnico-urbanísticas y ambientales para determinar el uso del suelo, restringir los asentamientos humanos o las actividades económicas en áreas expuestas a amenazas (naturales o antrópicas), y dictar pautas constructivas estrictas donde sí se permita el desarrollo.
04	02	05	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Incluye actividades para poner en marcha estructuras de organización y coordinación, reforzar los mecanismos e iniciativas pertinentes para la transparencia del riesgo de desastres, que pueden incluir incentivos financieros, iniciativas de capacitación y sensibilización públicas, exigencias de presentación de informes y medidas legales y administrativas, entre otras.
04	02	06	COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Incluye actividades para establecer y fortalecer foros de coordinación gubernamental a nivel nacional y local integrados por actores pertinentes, tales como las plataformas nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres.
04	02	99	OTROS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Otros para la prevención del riesgo de desastres no contemplados en las anteriores.
04	03		MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Se refiere al conjunto de estrategias, políticas, planes, programas o proyectos para limitar, disminuir o minimizar los efectos e impactos negativos ante la posible ocurrencia de eventos peligrosos en las personas, la naturaleza, las actividades humanas en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales. Está orientado a contrarrestar y minimizar los efectos e impactos negativos del riesgo de desastres.
04	03	01	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Incluye promover la resiliencia al riesgo de desastres de los lugares de trabajo mediante medidas estructurales.
04	03	02	INTERVENCIONES NO ESTRUCTURALES DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES Incluye promover la resiliencia al riesgo de desastres de los lugares de trabajo mediante medidas no estructurales.
04	03	03	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL Y CRÍTICA Incluye actividades para potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular a través de lo siguiente: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.
04	03	04	SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA PARA REDUCCIÓN DEL RIESGO Incluye Reforzar el uso y la ordenación sostenibles de los ecosistemas y aplicar enfoques integrados de ordenación del medio ambiente y los recursos naturales que incorporen la reducción del riesgo de desastres.
04	03	05	REASENTAMIENTOS Y GESTIÓN DE ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE Incluye alentar la revisión de los códigos y normas de edificación y las prácticas de rehabilitación y reconstrucción existentes, o el desarrollo de nuevos códigos, normas y prácticas, a nivel nacional o local, como corresponda, con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, en particular en los asentamientos humanos informales y marginales, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir esos códigos, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover estructuras resistentes a los desastres.
04	03	06	SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Incluye actividades para dar seguimiento y sostenibilidad de medidas de mitigación del riesgo.
04	03	99	OTROS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Incluye las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente.
04	04		PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Actividades orientadas a mejorar las capacidades para anticipar y responder de forma efectiva y eficaz a situaciones de emergencia o desastre. Se refiere al conjunto de estrategias, políticas, planes, programas o proyectos para limitar, disminuir o minimizar los efectos e impactos negativos ante la posible ocurrencia de eventos peligrosos en las personas, la naturaleza, las actividades humanas en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales.
04	04	01	PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Incluye actividades para elaborar directrices, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos, integrar la reducción del riesgo de desastres en la preparación y asegurar que se cuente con capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles.
04	04	02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS Abarca reforzar la capacidad de las autoridades locales para evacuar a las personas que vivan en zonas propensas a los desastres.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	04	03	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA Y COMUNICACIÓN Contempla actividades para desarrollar, mantener y fortalecer sistemas de alerta temprana y de predicción de amenazas múltiples que sean multisectoriales y estén centrados en las personas, mecanismos de comunicación de emergencias y riesgos de desastres, tecnologías sociales y sistemas de telecomunicaciones para la supervisión de amenazas, e invertir en ellos; desarrollar esos sistemas mediante un proceso participativo; adaptarlos a las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta las particularidades sociales y culturales, en especial de género; promover el uso de equipo e instalaciones de alerta temprana sencillos y de bajo costo; y ampliar los canales de difusión de información de alerta temprana sobre desastres naturales.
04	04	04	SIMULACROS, SIMULACIONES Y ENTRENAMIENTO Incluye actividades para promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, incluidos simulacros de evacuación, la capacitación y el establecimiento de sistemas de apoyo por zonas, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a refugios y a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales.
04	04	05	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y VOLUNTARIADO Contempla actividades para establecer centros comunitarios para promover la sensibilización pública y almacenar los materiales necesarios para realizar las actividades de rescate y socorro.
04	04	06	EQUIPAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA RESPUESTA Incluye actividades para promover la resiliencia de la infraestructura vital nueva y existente, incluidas las de abastecimiento de agua, transporte y telecomunicaciones, las instalaciones educativas, los hospitales y otras instalaciones sanitarias, para asegurar que sigan siendo seguras, eficaces y operacionales durante y después de los desastres a fin de prestar servicios esenciales y de salvamento.
04	04	07	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EMERGENCIAS Contempla actividades para preparar o examinar y actualizar periódicamente los planes, políticas y programas de preparación y contingencia para casos de desastre con la participación de las instituciones pertinentes, teniendo en cuenta las hipótesis de cambio climático y sus efectos en el riesgo de desastres, y facilitando como corresponda la participación de todos los sectores y de los actores pertinentes
04	04	99	OTROS PARA LA PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES n.e.p. Otros para la preparación y fortalecimiento de capacidades para la respuesta ante emergencias y desastres no contempladas anteriormente.
04	05		RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Se refiere al conjunto de medidas necesarias adoptadas durante o inmediatamente después de una emergencia o desastre para garantizar el derecho a la vida, la integridad física y la protección de la población afectada. Está orientado a responder de manera oportuna y eficaz a situaciones de emergencia y desastres e incluye la respuesta nacional e internacional.
04	05	01	COORDINACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA RESPUESTA Incluye la primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres.
04	05	02	EVALUACIÓN INICIAL DE DAÑOS Y NECESIDADES Incluye instrumentos para el levantamiento inicial de necesidades de información para el desarrollo efectivo de las acciones de respuesta y atención integral a la población afectada por emergencias o desastres, y el registro de identificación de afectados y damnificados para la correcta distribución de mecanismos de protección social.
04	05	03	ATENCIÓN HUMANITARIA Y ASISTENCIA A POBLACIÓN AFECTADA Incluye acciones inmediatas, planificadas y coordinadas destinadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento, garantizar la dignidad humana y proteger los derechos de las personas afectadas por un evento adverso.
04	05	04	OPERACIONES DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO Incluye acciones técnicas, tácticas y operativas que se ejecutan de manera inmediata, planificada y coordinada en la zona de impacto de un evento adverso (desastre, accidente mayor o emergencia) con el fin primordial de preservar la vida, buscar, localizar y rescatar a personas atrapadas, heridas o aisladas, y estabilizar la situación periférica para evitar daños secundarios.
04	05	05	RESTABLECIMIENTO TEMPORAL DE SERVICIOS ESENCIALES Incluye actividades para promover la resiliencia de la infraestructura vital nueva y existente, incluidas las de abastecimiento de agua, transporte y telecomunicaciones, las instalaciones educativas, los hospitales y otras instalaciones sanitarias, para asegurar que sigan siendo seguras, eficaces y operacionales durante y después de los desastres a fin de prestar servicios esenciales y de salvamento.
04	05	06	GESTIÓN, LOGÍSTICA Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Abarca actividades para capacitar a la fuerza de trabajo existente y a los trabajadores voluntarios en la respuesta a los desastres y reforzar las capacidades técnica y logística para asegurar una mejor respuesta en situaciones de emergencia.
04	05	07	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE LA EMERGENCIA Incluye actividades para la utilización de los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, los medios tradicionales, los macrodatos y las redes de telefonía móvil, en apoyo de las medidas nacionales para una comunicación efectiva de los riesgos de desastres, como corresponda y de conformidad con la legislación nacional.
04	05	99	OTROS PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES n.e.p. Otros para la respuesta ante emergencias y desastres no contemplados anteriormente.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	06		PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE Medidas y acciones planificadas y tomadas con anticipación para preparar a las entidades del sector público y a la ciudadanía para la recuperación luego de una emergencia o desastre, a fin de promover la articulación adecuada entre la atención de la emergencia y la recuperación; y, para que ésta sea sostenible y no reproduzca las condiciones que generan el riesgo. Está orientado a determinar decisiones y planificar acciones después de una emergencia o desastre a fin de restaurar o mejorar las condiciones de vida de la comunidad y entorno afectado.
04	06	01	PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN Contempla actividades para elaborar directrices para la preparación con miras a la reconstrucción después de los desastres, por ejemplo, en relación con la planificación territorial y la mejora de las normas estructurales.
04	06	02	EVALUACIÓN DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y NECESIDADES Abarca actividades para las evaluaciones de efectos e impactos y estimación de necesidades de recuperación post desastre.
04	06	03	DEFINICIÓN DE MECANISMOS DE RECUPERACIÓN Incluye actividades para promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de recuperación y rehabilitación después de los desastres, facilitar los vínculos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, aprovechar las oportunidades durante la fase de recuperación para desarrollar capacidades que permitan reducir el riesgo de desastres a corto, mediano y largo plazo, entre otras cosas mediante medidas como la planificación territorial, la mejora de las normas estructurales y el intercambio de experiencias, conocimientos, exámenes después de los desastres y enseñanzas extraídas, e integrar la reconstrucción después de los desastres en el desarrollo económico y social sostenible de las zonas afectadas. Esto debería aplicarse también a los asentamientos temporales de personas desplazadas por los desastres.
04	06	04	FINANCIAMIENTO Y ARREGLOS INSTITUCIONALES Contempla actividades para reforzar mecanismos y procedimientos de coordinación y financiación para la asistencia de socorro y planificar y preparar la recuperación y reconstrucción después de los desastres.
04	06	05	COORDINACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Incluye actividades para promover la cooperación de diversas instituciones, múltiples autoridades y actores pertinentes a todos los niveles, incluidas las comunidades y empresas afectadas, habida cuenta de la naturaleza compleja y costosa de la reconstrucción después de los desastres, bajo la coordinación de las autoridades nacionales.
04	06	06	INTEGRACIÓN DE CRITERIOS DE RESILIENCIA Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Abarca actividades promover y apoyar el desarrollo de redes de protección social como medidas de reducción del riesgo de desastres vinculadas a programas de mejora de los medios de vida e integradas en esos programas, a fin de asegurar la resiliencia ante las crisis a nivel de los hogares y las comunidades.
04	06	99	OTROS PARA LA PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE n.e.p. Otras actividades para la preparación para la recuperación post desastre no contempladas anteriormente.
04	07		RECUPERACIÓN POST DESASTRE Se refiere al conjunto de medidas y acciones adoptadas para el restablecimiento de las funciones normales para cada aspecto de la sociedad, incluyendo los servicios básicos, alojamiento, edificios públicos y privados, así como también la reestructuración de instituciones sociales, políticas, económicas, culturales, entre otras. En la recuperación, rehabilitación y reconstrucción, se aplicarán nuevas medidas para no reconstruir los riesgos, no generar nuevos riesgos y para su reducción. Incluye las acciones para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el establecimiento e impulso del desarrollo económico, social e institucional de la comunidad. Los lineamientos para los preparativos para la recuperación y la recuperación post desastre serán expedidos por el ente rector de la planificación nacional para cuyo propósito coordinará con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.
04	07	01	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Incluye la incorporación de medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales, reconstrucción de activos físicos, reactivación de actividades económicas, entre Otras, para mejorar las condiciones previas al desastre en todos los ámbitos.
04	07	02	RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE VIDA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Incluye aumentar la resiliencia de las operaciones comerciales y la protección de los medios de vida y los bienes de producción en todas las cadenas de suministro, asegurar la continuidad de los servicios e integrar la gestión del riesgo de desastres en los modelos y prácticas comerciales.
04	07	03	RECONSTRUCCIÓN RESILIENTE Y SEGURA Incluye potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres.
04	07	04	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Abarca para la recuperación del análisis de riesgos y la sostenibilidad ambiental en la planificación post desastre para reducir la vulnerabilidad futura y evitar la recreación de las condiciones que dieron origen a la crisis.
04	07	05	REASENTAMIENTO Y SOLUCIONES HABITACIONALES Incluye actividades para la reubicación preventiva de comunidades como la reconstrucción de viviendas post desastre deben estar guiadas por análisis rigurosos de exposición a amenazas, viabilidad socioeconómica y sostenibilidad ambiental.
04	07	06	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RECUPERACIÓN Incluye actividades para la evaluación de los efectos e impactos e identificación y cuantificación del valor de los efectos de la emergencia o desastre en los sectores sociales, en infraestructura, en producción y servicios, en la naturaleza, entre otros, incluyendo enfoques transversales de género, plurinacionalidad e interculturalidad, discapacidades, intergeneracional, movilidad humana, medios de vida, ambiente, gobernabilidad, seguridad integral, entre otros.
04	07	99	OTROS PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE n.e.p. Otras actividades para la recuperación post desastre no contempladas antes.

RAZÓN N° 1425: Con fundamento en el numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las dos (2) fojas que anteceden, el documento es copia simple, que reposa en el Sistema Gestión Documental Quipux de esta institución y que corresponde al anexo “CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, el cual forma parte integral de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R, de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por el Mgs. Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro De Finanzas, Encargado”, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de julio de 2026, por el usuario señorita, María Cristina Narváez Casalliglla, Recepcionista. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 20 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0112-R

Guayaquil, 10 de julio de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos establece que *“Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos: [...] b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.[...]”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1111 de 27 de mayo del 2008 publicado en el Registro Oficial 358, 12 de junio de 2008 en el artículo 11 señala que en todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se haga referencia a la *“Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral - DIGMER”*, sustitúyase por *“Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial”*;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 de la Ley General de Puertos, es facultad de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial *“[...]Aprobar los Reglamentos de Servicios Portuarios, Manuales de Organización, y demás, que rijan con carácter uniforme, a todas las Entidades Portuarias. [...]”*;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0001-R del 09 de enero de 2020 se resolvió *“...reemplazar el Art. 12 de las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador expedidas mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0060-R, del 30 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial 732 del 13 de abril de 2016 ...”*;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2024-0072-R del 25 de septiembre de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 661, del 09 octubre 2024 se resolvió: *“Derogar las disposiciones transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0001-R del 09 de enero de 2020”*;

Que, la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2024-0072-R del 25 de septiembre de 2024 establece en su

Disposición Transitoria Única que: *“La Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, Dirección de Puertos y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrán el plazo de 180 días para elaborar el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación como operador portuario de carga para Galápagos”*;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2025-0074-R del 06 de junio de 2025, publicada en el Registro Oficial No. 65 de fecha 23 de junio de 2025, se dispuso: Artículo Único. - Sustitúyase la disposición transitoria única, por lo siguiente: *“ÚNICA. - La Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, la Dirección de Puertos y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrán hasta el 31 de diciembre de 2025, para elaborar el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación como operador portuario de carga para Galápagos”*;

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0061-R emitida el 30 de marzo de 2026, publicada en el Registro Oficial No. 262 de fecha 10 de abril de 2026, se dispuso: Artículo Único. - Sustitúyase la disposición transitoria única, por lo siguiente: *“ÚNICA. - La Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, la Dirección de Puertos y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrán hasta el 31 de diciembre de 2026, para elaborar el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación como operador portuario de carga para Galápagos”*;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 102 del 15 de agosto de 2025, dispone *“... modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT)”*;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DDP-2026-405-ME, de fecha 08 de julio de 2026, la Directora de Puertos me remite el Informe Técnico Nro. COP-006-2026, de fecha 7 de julio de 2026, en el cual se recomienda *“Reformar la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2024-0072-R, 25 de septiembre de 2024 publicada en Registro Oficial No. 661 del 09 de octubre de 2024; manteniendo la extinción jurídica de las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0001-R, y restituyendo la plena vigencia de la Disposición Transitoria Primera de la referida norma, de acuerdo con la siguiente redacción propuesta: “Agregar la siguiente Disposición Transitoria Primera.- Hasta que se realice el respectivo proceso de delegación, a fin de poder aplicar lo señalado en el Art. 7 de las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, expedidas mediante Resolución Nro. MTOP-SPTMF-2016-0060-R de fecha 30 de marzo de 2016, publicadas en el Registro Oficial 732, del 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos será quien emita el permiso de operación o acto administrativo que considere pertinentes respecto de los patios de consolidación / centros de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos para el sistema de transporte marítimo de carga”*; a efectos de que se disponga la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades legales contenidas en el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos y Decreto Ejecutivo Nro. 723 de 09 de julio de 2015, publicado mediante Registro Oficial Nro. 561 del 07 de agosto del 2015.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. MTOP-SPTM-2020-0001-R DEL 09 DE ENERO DE 2020, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 661 DEL 03 DE MARZO DE 2020

Artículo Único. - Agréguese la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: *Hasta que se realice el respectivo proceso de delegación, a fin de poder aplicar lo señalado en el Art. 7 de las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, expedidas mediante Resolución Nro. MTOP-SPTMF-2016-0060-R de fecha 30 de marzo de 2016, publicadas en el Registro Oficial 732, del 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos será quien emita el permiso de operación o acto administrativo que considere pertinente respecto de los patios de consolidación / centros de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos para el sistema de transporte marítimo de carga”.*

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguense la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, la Dirección de Puertos y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Bryan Andrade Alvarez

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MIT-DDP-2026-405-ME

Anexos:

- 07jul26_informe_coordinar_competencias_y_disponibilidad_espacio_cgreg_y_sptmf-signed_(1)-signed.pdf

tb/rg/lc



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**BRYAN ANDRADE
ALVAREZ**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.